



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

ACUERDO No. 10 de 2022, por el que se aprueba el incremento salarial para el ejercicio fiscal 2022 y la revisión del contrato colectivo de trabajo de la Universidad de Colima, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Relaciones Laborales aprobado por H. Consejo Universitario.

**A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
P R E S E N T E.-**

El Rector de la Universidad de Colima, con el deber de ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario y cuidar su oportuno cumplimiento, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 28 de la Ley Orgánica de la propia institución y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Universidad de Colima de conformidad con el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, “es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el que, con pleno derecho a su autonomía, tiene por fines impartir enseñanza en sus niveles medio superior, superior y postgrado; fomentar la investigación científica y social, principalmente en relación con los problemas del Estado y la Nación, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura, con irrestricto respeto a la libertad de cátedra e investigación, así como al libre examen y discusión de las ideas.”

SEGUNDO.- Que la autonomía universitaria se consolida en la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, desprendiéndose del contenido de los artículo 5° fracción II y 10 fracción I, sus atribuciones de administrar libremente su patrimonio y organizarse de la manera que estime conveniente, dentro de los lineamientos generales señalados por la Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones que acuerde el Consejo Universitario y autoridades competentes.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 1 de 4



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

TERCERO.- Que Las relaciones laborales entre la Universidad de Colima y el personal a su servicio se rige por lo establecido en los artículos 3° fracción VII y 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Sexto, Capítulo XVII de la Ley Federal del Trabajo y las disposiciones del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Colima (SUTUC), el Reglamento Interior de Trabajo y la demás normatividad universitaria vigente.

CUARTO.- Que el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad de Colima y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Colima (SUTUC), establece las condiciones laborales sobre la cuales el personal universitario presta sus servicios a la institución, siendo de observancia obligatoria para el personal de todas las unidades organizacionales; estableciéndose en la Cláusula 9 que las condiciones generales de trabajo serán revisables cada dos años a solicitud expresa de cualquiera de las partes.

QUINTO.- Que el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Colima (SUTUC) presentó en tiempo y forma ante la Rectoría, la propuesta de incremento salarial para el ejercicio fiscal 2022, así como la propuesta de negociación del Contrato Colectivo de Trabajo 2022-2023, cuyo conocimiento es competencia del H. Consejo Universitario en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, la cual fue previamente turnada a la Comisión de Relaciones Laborales para su estudio y presentación del proyecto de dictamen.

SEXTO.- Que el dictamen preliminar emitido por la Comisión de Relaciones Laborales, fue sometido a consulta de la Asamblea Universal de la organización sindical, aprobado satisfactoriamente por la mayoría de las y los votantes el 04 de febrero de 2022, lo cual fue comunicado a la Rectoría para que la mencionada Comisión de Relaciones Laborales realizara el dictamen final, que se sometió a la aprobación posterior del Máximo Órgano de Gobierno Universitario, cuyas determinaciones fueron:

DICTAMEN:

“PRIMERO.- Es procedente se otorgue a los trabajadores en activo de la Universidad de Colima, un incremento salarial del 3.5% tres punto cinco por ciento directo al sueldo base y del 2.3% dos punto tres por ciento en prestaciones no ligadas (canasta básica), retroactivo al 01 de enero de 2022.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

Página 2 de 4



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

SEGUNDO.- Es procedente en términos de lo dispuesto por la cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, otorgar a los pensionados y jubilados de la Universidad de Colima, un incremento del 3.5% (tres punto cinco por ciento).

TERCERO.- Los incrementos a que se refieren los puntos primero y segundo que anteceden, serán retroactivos a partir del 01 primero de enero de 2022 dos mil veintidós.

CUARTO.- Resultan procedentes las negociaciones alcanzadas entre la Universidad de Colima y el SUTUC al Contrato Colectivo de Trabajo vigente; pues contienen condiciones de trabajo adecuadas, apegadas a la normativa legal y presupuestaria aplicables, además, de que contribuyen al mantenimiento de buenas relaciones laborales entre el patrón y su organización sindical reconocida.

QUINTO.- El incremento referido en los numerales primero y segundo de este dictamen y las negociaciones alcanzadas entre la parte patronal y su sindicato al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, deberán someterse posteriormente a la aprobación del H. Consejo Universitario y notificarse a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Tesorería a través de la Coordinación General Administrativa y Financiera y a la Oficina del Abogado General, para los efectos correspondientes."

SÉPTIMO.- Que el dictamen que fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario con fecha de 06 seis de abril de dos mil veintidós.

En mérito de lo expuesto, procede expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Interior del H. Consejo Universitario, procédase a la publicación de la resolución del Máximo Órgano de Gobierno relativa a la autorización del incremento salarial en los términos del considerando QUINTO del presente acuerdo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Laborales y para los efectos que resulten procedentes.



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Órgano del Gobierno de la Universidad de Colima.

Dado en la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre a los 06 seis días de abril de dos mil veintidós.



**ATENTAMENTE
ESTUDIA * LUCHA * TRABAJA**

La firma en digital y sello en este documento electrónico concuerdan con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma y sello validan la validez del fin señalado en el rubro del presente Acuerdo, y

UNIVERSIDAD
DE COLIMA
RECTORIA

DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMENO
RECTOR